

Radicación Interna: T-00165-2023

Código Único de Radicación: 08-001-31-53-011-2023-00039-01

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA  
SALA TERCERA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA  
DESPACHO TERCERO

Las actuaciones de segunda instancia pueden ser consultadas en [T-165-2023](#) las de primera instancia en el Gestor Documental. Véase nota 1

Barranquilla, D.E.I.P., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

**ASUNTO**

Correspondería decidir la impugnación presentada por el accionante, contra la sentencia del 13 de marzo de 2023 proferida por el Juzgado Once Civil del Circuito de Barranquilla, dentro de la acción de tutela instaurada por Bernardino Orozco Ulloa contra Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Barranquilla, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al Acceso a la Administración de Justicia y al Debido Proceso. empero se advierte que hay algunas circunstancias que clarificar con respecto a las actuaciones surtidas.

El memorial de tutela no es muy claro al indicar el estado actual del proceso, en que etapa se encuentra inactivo y cuál la actuación subsiguiente, pues se señala que el Juzgado accionado no ha dictado sentencia, pero se pide la ordenación de la realización de la diligencia de remate y la Funcionaria accionada en su informe se limita a indicar que las actuaciones del proceso fueron surtidas por el Juzgado de Conocimiento y la única actuación que relaciona y acompaña es un auto de 3 de marzo de 2023 solicitando la remisión de la lista de auxiliares de la Justicia categoría Perito Avaluador, para resolver sobre la controversia de dos avalúos presentados por las partes, no apreciándose que se en ese expediente montado la Gestor Documental que hubiera puesto a disposición el expediente a su cargo 08-001-40-03-021-1997-00569-00 a efectos del estudio de lo acontecido <sup>véase nota 2</sup>.

Por lo cual es necesario clarificar, en la medida de lo posible, esa situación antes de resolver.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla en Sala Segunda de Decisión Civil Familia,

**RESUELVE**

1º) Ordenar a la Jueza Sexta Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Barranquilla que complemente su informe, indicando en forma clara y precisa, por cual normatividad se está

---

<sup>1</sup> Enlace a la web de consulta externa del gestor documental: <https://consultasexternas.ramajudicial.gov.co/> para la consulta deben colocar el CUI del Proceso.

<sup>2</sup> Archivos “Primera Instancia\_Principal\_Demanda de tutela\_2023124517456”, “4ContestacionTutela” y “Primera Instancia\_Principal\_Contestacin de tutela\_2023125144422.PDF”

Radicación Interna: T-00165-2023

Código Único de Radicación: 08-001-31-53-011-2023-00039-01

tramitando el proceso 08-001-40-03-021-1997-00569-00 si por las normas del Código de Procedimiento Civil o las del Código General del Proceso, desde cuándo se aportaron los dos avalúos a que hace referencia el auto del 3 de marzo de 2023, si esa controversia es la única que ha obstaculizado la ordenación de la fecha de la diligencia de remate; autorizando a esta Sala de Decisión el acceso al ejemplar digital de las actuaciones del proceso antes referenciado, en el término de 24 horas.

Las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo [scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co) y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1° del artículo 3° de la ley 2213 de 2022.

Notifíquese a través del medio más expedito.

*Alfredo de Jesús Castilla Torres*

—

**Firmado Por:**

**Alfredo De Jesus Castilla Torres**

**Magistrado**

**Sala 003 Civil Familia**

**Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cc8d1231fab6d7bb3cd4356682e7fdcc9cf33c34cafb5fcbbbe0df776eb009**

Documento generado en 19/04/2023 11:32:28 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Sala Tercera de Decisión Civil Familia

Sitio Web: [Despacho 003 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla](https://despacho003.de.la.sala.civil.familia.del.tribunal.superior.de.barranquilla.gov.co)

Correo: [Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)